

Sesión N° 1.075  
Celebrada el 21 de Enero de 1948

Presidió el Síce. Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Amunátegui, Chirivella, Dawson, Izquierdo, López, Opaso, Scarle y Valenzuela don Oscar, el Gerente señor Marchis y el Sra. Secretario señor Chamorro. - Excusaron su ausencia los señores Caselblanco y Letelier.

### Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.  
Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Enero de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al público	\$ 38.370.771.20
Redesembolsos a Bancos Accionistas	169.299.349.98
Letras descontadas a/c de los Ferroviales del Estado, Ley 7.140	17.094.567.74
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	389.674.30
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	7.198.177.18
B préstamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5.185 y 6.824	3.000.000.-

### Redesembolsos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 20 de Enero de 1948, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de I. Edwards y Cia.	\$ 43.245.727.14
Banco Sud. Americano	101.084.133.66
Banco de Crédito e Inversiones	26.574.680.60
Banco de Luricó	1.496.020.80
Banco de Chile	421.170.455.82
Banco Español. Chile	56.935.325.35
Banco de Valparaíso	458.000.-
Banco Italiano	75.119.383.49
Banco de Talca	32.992.950.61
Banco de Concepción	3.881.187.25
Banco de Osorno y la Unión	31.896.062.98
Banco Sur de Chile	12.396.832.84
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.500.000.-
	\$ 818.750.760.34

siguientes:

Redescuentos Ley N° 6.610	71.761.400..
" " " 6.811	199.586.970.83

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 19 del presente mes.

### Visaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas  
de Cambios

Se dió cuenta que desde el 11 hasta el 20 de Enero en curso, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200 En 9/5		9/5	41.799.43
Compras a \$ 31.-		9/5	40.484.38
Ventas a \$ 31.-			
En 9/5 Interfund			
Ventas a \$ 31.-		9/5	250.000.-
Ley 71144			
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas		9/5	1.695.750.-
Ventas a \$ 19.67 a Caja de Amortización		"	1.599.112.14
Decreto de Hacienda N° 5523 (Ley 71144)			
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas		9/5	4.571.39
Decreto Ley 646 En 9/5			
Compras a \$ 19.37		9/5	44.948.73
En L. a			
Compras a \$ 78.06		L	5.295.5.9
Certificados - Dólares Octo 2829			
Total emitido 9/5 2.193.000 a \$ 26.86 promedio		\$	58.904.538.80
Saldo al 20-1-48 493.914.60 a \$ 26.86 "			13.266.672.-

El Gerente dio cuenta que el señor Ministro de Economía y Comercio, le había manifestado sus deseos de que el Directorio del Banco, conjuntamente con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, estudiaran y despiacharan el Presupuesto de Divisas, Grupo B, para el año 1948 en el curso de la próxima semana, a fin de estar en situación de dictar el Decreto correspondiente antes del 2 de Febrero venidero, fecha en que S.E. el Presidente de la República se dirigirá a Magallanes.

El Directorio acordó que se citara nuevamente a la Comisión encargada del estudio de este Presupuesto, para el jueves 22 del presente a las 11 A.M.

Compañía de Acero del Pacífico - Comisión de debentures. - El Gerente dio cuenta de una comunicación de la Compañía de Aceros del Pacífico S.A., en la que manifiesta que el Export and Import Bank of Washington ha exigido que para otorgar el avance de \$ 28.000.000.- contra el crédito que tiene convenido con la Compañía se suscriban aportes por el equivalente de 9/5 25.000.000.- en moneda corriente chilena.

Dijo el Gerente que entre los valores que contribuirían a entregar los 9/5 25.000.000.- figuran los 9/5 10.000.000.- que el Directorio del Banco tiene acordado suscribir en bonos o debentures según resolución del Consejo de fecha 28 de Agosto de 1946.

Como el Eximbank no ha considerado un compromiso suficiente de parte del Banco Central los acuerdos mencionados y como por otra parte el Banco no puede firmar una escritura definitiva respecto de este compromiso mientras la Compañía no esté legalmente constituida y pueda ser operativo el crédito, cree que sería suficiente que el Banco suscribiera con la Compañía una escritura pública en virtud de la cual se obligaría a suscribir los debentures una vez legalmente instalada la Sociedad y que hubiera emperado a operar el crédito indicado.

En dicha escritura quedaría facultado el Banco para cancelar directa-

Sresupuesto de  
Divisas

Compañía de  
Acero del Pacífico

mente, con cargo al valor de los debentures, los pagares que el Banco ha comprado a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de \$ 217.100.000., como asimismo, cualquiera otra obligación que pudiera contraer en el Banco la Corporación de Fomento para la Compañía de Acero del Pacífico, desde la fecha en que se firme el convenio y hasta el otorgamiento de la escritura definitiva de emisión de debentures.

Para este efecto se ha redactado por los abogados del Banco el siguiente proyecto de convenio:

"En Santiago a \_\_\_\_ de Enero de 1948, entre don Manuel Cruzco Granzani y don Arturo Maschke Zornero, por una parte, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General del Banco Central de Chile y en representación de esta persona jurídica, con domicilio en Agustinas N° 1180, en adelante el Banco, y por la otra don Desiderio García Almada, en representación de la Compañía de Acero del Pacífico S.A., en adelante Cap, según se acreditará, todas mayores de edad exponen:

Primero. - Cap se compromete a emitir en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4.657 sobre emisión de bonos por sociedades anónimas, y el Banco se compromete a adquirir debentures, en moneda corriente, por un total equivalente a U.S\$ 10.000.000., siempre que las condiciones que se indican a continuación se cumplan a satisfacción del Banco antes del \_\_\_\_ de Enero de 1949:

- Dictación del Decreto Supremo que declare legalmente instalada a Cap;
- Autorización para emitir los debentures, otorgada por una Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cap; y
- Comprobación de que el Export and Import Bank of Washington ha declarado cumplidas las condiciones previas necesarias para la utilización del crédito por U.S\$ ... 28.000.000., moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, concedido a la Corporación de Fomento de la Producción, por convenio celebrado en Washington el 27 de Noviembre de 1945 y que tiene por objeto facilitar la compra de maquinaria, equipo, materiales, suministros y servicios norteamericanos requeridos en la construcción de la Planta Productora de Hierro y Acero, ubicada en la Bahía de San Vicente, Talcahuano.

Segundo. - La emisión de los debentures que Cap promete efectuar y el Banco adquirir, se hará en las condiciones siguientes:

- Los bonos se emitirán en moneda corriente, por un total equivalente a U.S\$ 10.000.000.;
- El plazo de la emisión será de 10 años y los bonos devengarán un interés del 3% anual;
- Los intereses se pagarán por semestres vencidos y se calcularán sobre el valor en moneda corriente que resulte de convertir los U.S\$ 10.000.000., en cada fecha de pago de intereses, al tipo de cambio que rija para esta clase de operaciones de conformidad con las normas del Banco Central de Chile;
- La amortización se efectuará de una sola vez y conjuntamente con el vencimiento de la vigésima cuota semestral de intereses;
- La amortización o cancelación se hará en moneda corriente, por el equivalente que resulte, en la fecha de ello, de convertir los dólares al tipo de cambio que rija para esta clase de operaciones de conformidad con las normas del Banco Central de Chile;

- f) La emisión de bonos no tendrá otra garantía que la general de todos los bienes de la Compañía, conforme a lo dispuesto en los Arts. 2465 y 2469 del Código Civil;  
 g) Se dejará constancia que el valor en moneda corriente de la emisión de debentures representa un valor de \$ 15.10.000.000.

Tercero. - El texto definitivo de la escritura de emisión de los debentures contendrá todas las indicaciones señaladas en el Art. 6º de la Ley N° 4657 sobre emisión de debentures por sociedades anónimas y además se dejará constancia en ella que en los casos de quiebra, concurso o disolución voluntaria o forzada de la Compañía antes de la expiración del plazo fijado para el pago total de los debentures que se emitirán quedaráán éstos vencidos e inmediatamente exigibles por su valor nominal, para todos los efectos legales.

Cuarto. - Cap. faculta desde luego al Banco para cancelar directamente, con cargo al valor en que promete adquirir los debentures, los pagarios que el Banco ha comprado a la Corporación de Fomento de la Producción por la suma de \$ 217.700.000., como asimismo, enalquiera mera obligación que pudiera contraer en el Banco la Corporación de Fomento de la Producción para Cap desde la fecha de este convenio y hasta el otorgamiento de la escritura definitiva de emisión de debentures.

Quinto. - Para los efectos de este convenio se fija como domicilio la ciudad de Santiago. »

El Directorio prestó su aprobación a convenio leído.

Ampliación borenata de préstamos Warrants. - Se dio cuenta de haberse recibido una comunicación de la por medio de la cual solicita que el monto de los préstamos warrants que el Banco otorgue con garantía de trigo canela se extienda al máximo que permite la ley.

La Asociación aludida manifiesta que recurre al Banco en demanda de esta facilidad, en atención a las grandes inversiones que tiene que hacer para formar los stocks de trigo y asegurar su desenvolvimiento durante el año.

El Directorio acordó manifestar a la estudiaría con especial interés las solicitudes de préstamos Warrants con garantía de trigo canela y establecerá el monto de estos préstamos de acuerdo con la situación existente en el momento en que ellos sean solicitados.

Caja de Colonización Agrícola. - Se consultaron las siguientes operaciones de descuento presentadas por la Caja de Colonización Agrícola:

por \$ 1.400.000.-

\$ 500.000.-

El Consejo dio su aprobación a estas operaciones.

Deberán la sesión.

Enviado

d

KL

Emilio Ristemus

Acordado y suscrito

Foto

Alonso

Hauske

Officinal

J. P. D.

Martínez

Descuentos